

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 79

Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Vejer, Roman Gómez, y cuyas señas son: algo colorado, poca barba, sombrero negro, y vestido oscuro; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Enero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 80

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del cabo de mar de 2.ª clase, José Torrente Dominguez, natural del Ferrol, de 24 años de edad, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Tarragona 12 de Enero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 81

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Día 7.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 0'90 pesetas, importan 270.

Día 7.—Al mismo, 80 quintales métricos de carbón á 9'75 pesetas, importan 780.

Día 7.—Al mismo, 1 quintal métrico de jabón á 60 pesetas, importan 60.

Tarragona 7 de Enero de 1889.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Confecionado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días; finidos los cuales no se admitirá reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de ésta, se sirvan hacerlo publicar por los medios de costumbre.

Vilallonga 7 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Reig.

Núm. 83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urba-

na y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1889 á 90, se concede á los contribuyentes del mismo así vecinos como forasteros el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Municipio las relaciones de altas y bajas acompañadas de sus correspondientes títulos que acrediten la traslación de dominio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Almusara, Aleixar, Reus y demás donde residen terratenientes de éste lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilaplana 8 de Enero de 1889.—El Alcalde, Sebastián Mariné.

Núm. 84

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Hallándose terminados los repartos para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera y el de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Llorens 9 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 85

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 30 de Enero último, este Ayuntamiento ha acordado modificar la división de este término en distritos y colegios, ajustándose á las prescrip-

ciones de la ley Municipal vigente, y en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Lo componen las siguientes calles: Fuente vieja, Arrabal, Puente, San Francisco Javier, San Marcelo, Corredós 1.º, Corredós 2.º, Corredós 3.º, Travestias 1.ª, 2.ª y 3.ª de Corredós, Nueva, Triquet, Arcos y Travesía de la calle Nueva.

Distrito 2.º—Lo forman las Plazas de la Constitución, Iglesia y Carnicería, Abajo, Arriba, Fuente del Horno, San Gregorio, Lluch, Escola, Font del Baille, Vall moreras, Hospital viejo, Portal del Bou, Capuig, Forn de Dalt, Pereboté, Vall, Malañet y Travesía de Vall.

Colegio 1.º—Matadero público.—Comprende todo el distrito primero.—Colegio 2.º—Casas Consistoriales.—Comprende la Plaza de la Constitución y calles de Abajo, Arriba, Fuente del Horno, San Gregorio, Lluch y Escola.

Colegio 3.º—Comprende las plazas de la Carnicería é Iglesia, Font del Batlle, Vall moreras, Portal del Bou, Capuig, Fort de Dalt, Pereboté, Vall, Malañet y Travesía de Vall.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 38 de la precitada ley Municipal, y para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Falset 6 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Narciso Coma.

Núm. 86

Don Salvador Prats Churbas, Alcalde constitucional de Castellvell.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal,

que ha de servir de base á la demarcación individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1889-90, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscriptos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllas se haga mérito; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castellvell á 2 de Enero de 1889.
—Salvador Prats.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Septiembre último.

Día 1.º.—Extraordinaria.—En cumplimiento á lo mandado por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 30 de Agosto último, cesa de funcionar el actual Ayuntamiento que es sustituido por otro interino.—Toma posesión de sus cargos el nuevo Ayuntamiento haciendo la designación de comisiones y demás.

Día 7.—Designación de las comisiones: nombrar Secretario interino á D. Antonio Gonzalez, y Administrador de consumos á D. Jaime Sirolla, y por último el nombramiento de Concejales que debieron presidir las mesas para la elección de Diputados provinciales.

Día 8.—Se designan nuevamente los Concejales que han de presidir las mesas en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó pasar comunicación á los Concejales salientes para que exhibieran las insignias de tales: suspender el pago de varias cuentas atrasadas antes de examinar los libros de contabilidad y pedir cuentas á quien corresponda del Hospital de esta villa.

Día 20.—Se dá de baja del padrón de vecinos á D. Rafael Llobert, y admitirle la admisión de Concejal, se leyó una comunicación del Delegado de Hacienda sobre débitos, y se nombra auxiliar temporero de la Secretaría á Francisco Cremadas.

Día 23.—Extraordinaria.—Se recibe á una Comisión del Fomento Vendrellense solicitando elevar una esposición al Sr. Ministro de la Gobernación interesándole el pronto despacho, contra la Plaza mercado, delegando al señor Alcalde para el cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en esta sesión.

Día 27.—Ordinaria.—Se notifica al Ayuntamiento de haberse recibido una cédula de requerimiento de D. Juan Nin Soler, apoderado de D. Miguel Castellá, propietario de la plaza Mercado en reclamación de los daños y perjuicios que le han irrogado, permitiendo vender artículos de abasto fuera del mismo, y respecto del particular, salva su voto el Concejal Sr. Parera haciendo constar que se obligue á los vendedores vender dentro del Mercado: se resuelven varios permisos para obras: se reclaman ciertos antecedentes al Recaudador Garriga y se separa del cargo de depositario á Tomás Juquent.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en el día de hoy en sesión ordinaria.

Vendrell 27 de Diciembre de 1888
—Esteban Tous, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde accidental Joaquin Ribas.

Núm. 87

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1888

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1888			ENTRADOS en el mes de Diciembre de 1888			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1888.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	400	381	781	3	1	4	»	»	»	1	1	2	102	681	402	381	783
	Misericordia	91	77	168	3	»	3	2	2	4	»	»	»	»	»	92	75	167
Tortosa....	Expósitos...	79	56	135	2	1	3	»	»	»	2	1	3	61	74	79	56	135
	Misericordia	17	19	36	»	»	»	2	»	2	2	»	2	»	»	13	19	32
<i>Totales...</i>		587	533	1.120	8	2	10	4	2	6	5	2	7	163	755	586	531	1.117

Tarragona 4 de Enero de 1889.—El Secretario habilitado, Antonio M. Martell.—V.º B.º—El Vicepresidente, José Cabestany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 88

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Miguel Ferraté, en nombre de Don Jaime Pons Gaya, contra los consortes Don Salvador Martí Ribas y Doña Antonia Muñoz Montserrat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle segunda del Rosario de esta ciudad, en el barrio de la Isla, señalada de número sesenta y tres, edificada sobre tres patios unidos, que contienen sesenta y seis palmos de ancho por ciento se-

tenta y cinco de profundidad, que forman una superficie de once mil quinientos cincuenta palmos cuadrados, equivalentes á cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados diez y nueve centímetros, compuesta de dos pisos con varias habitaciones, de almacenes, con establo, pozos y aljibe en los bajos y un patio algo edificado con una azotea en la parte posterior que da fachada á la calle denominada San Magín del Rosario; linda el rectángulo, que afecta la forma de este edificio, por la derecha mirando á la fachada principal con Pedro Mateu, hoy José Griñó, por la izquierda con la casa del Reverendo Juan de la Cruz, hoy Jaime Pons, por detrás con la calle abierta bajo el nombre de San Magín del Rosario, donde abre puerta y por delante con la mencionada calle segunda del Rosa-

rio, donde abre tres puertas; cuya finca ha sido valorada por los peritos Don José Subietas y Don Pedro Taixés, atendida la parte edificada, así como el estado de las obras en sus diferentes cuerpos de edificio, sin deducción de cargas, en veinte y tres mil ciento veinte y cuatro pesetas. 23.124 ptas.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día quince de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad consistentes en el certificado del Registro de la propiedad, único documento que existe, se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con lo que de dicho certificado resulte, sin que tengan derecho á exigir otro documento alguno.

Dado en Reus á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El escribano, Por D. G. Marín, Carlos Roig.

Imp. de F. Suñeres.